



LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, EN EJERCICIO DE LA ATRIBUCIÓN QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 3.59 DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; Y

C O N S I D E R A N D O

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023 establece que para que la gobernabilidad sea efectiva, debe ser democrática y apegada a derecho. Lo anterior requiere que las instituciones estatales tengan las capacidades y los recursos necesarios para desempeñar cabalmente sus funciones y así responder de manera legítima y eficaz a las demandas que le plantea la sociedad.

Que una línea de Acción del Estado Progresista es generar una adecuación normativa, implementando reformas y modificaciones administrativas para impulsar las mejores prácticas en políticas públicas.

Que la modernización de la Administración Pública implica la evaluación permanente de sus procedimientos y estrategias, a fin de consolidar los que contribuyen al cumplimiento de los objetivos institucionales y replantear los que resultan insuficientes para tal propósito, aprovechando las oportunidades de mejora.

Que el desempeño de las instancias públicas debe basarse en las mejores prácticas administrativas emanadas de la constante revisión de las estructuras organizacionales y sistemas de trabajo, del diseño e instrumentación de proyectos de innovación y de la gestión de calidad, en aras de continuar fomentando la coordinación gubernamental, atendiendo de modo eficaz las necesidades de la sociedad, modernizando las estructuras de organización de las instancias de gobierno, a fin de dotarlas de mayor capacidad de respuesta en el desarrollo de los planes y programas de gobierno, en el ánimo de atender las demandas y necesidades de la población mexiquense y responder oportunamente a los cambios sociales y económicos de una de las entidades con mayor crecimiento del país.

Que la modificación al marco jurídico garantiza una administración pública adecuada y acorde a los tiempos actuales, que exigen modernizar a las instituciones para hacerlas más eficientes, coordinando adecuadamente sus actividades para atender con eficacia las necesidades de la población.

Que el mismo Plan señala que la actualización del marco jurídico aplicable a los órganos internos de control, permitirá dotarlos de la estructura necesaria para cumplir con sus nuevas responsabilidades en materia anticorrupción; y que será posible inhibir y sancionar los actos de corrupción, conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, para lograr que los servidores públicos actúen con responsabilidad, transparencia y apego a la legalidad; así como mejorar la percepción ciudadana en la prevención y combate a la corrupción, mediante su participación en la verificación del quehacer gubernamental.

Que en términos del Código Administrativo del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 13 de diciembre de 2001, el Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa es un organismo público descentralizado, de carácter estatal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto normar el desarrollo de la infraestructura física educativa en todos sus niveles y modalidades, así como planear, programar y ejecutar su construcción, reparación, rehabilitación, mantenimiento y equipamiento.

Que de acuerdo con el artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de



México, todos los individuos son iguales y tienen las libertades, derechos y garantías que la Constitución y las leyes establecen; debiendo los poderes públicos y organismos autónomos transparentar sus acciones, garantizando el acceso a la información pública y protegiendo los datos personales en los términos que señale la ley reglamentaria.

Que el artículo 139 Bis, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México establece que la Mejora Regulatoria y el Gobierno Digital son instrumentos de desarrollo. Por lo que es obligatorio para el Estado y organismos auxiliares, implementar de manera permanente, continua y coordinada sus normas, actos, procedimientos y resoluciones, ajustándose a las disposiciones que establece esta Constitución, a fin de promover políticas públicas relativas al uso de las tecnologías de la información e impulsar el desarrollo económico del Estado de México.

Que la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México, en su artículo 7 fracción IV, establece como uno de los objetivos de la Política Estatal en materia de igualdad de trato y oportunidades entre hombres y mujeres, el impulsar el uso de un lenguaje no sexista en los ámbitos público y privado; asimismo, el reglamento de esta Ley, en su artículo 7 fracción II, establece la obligación de impulsar la armonización legislativa con perspectiva de género en las leyes, reglamentos y demás disposiciones que se requieran para la planeación, programación, presupuestación y evaluación de las actividades del Poder Ejecutivo del Estado.

Que en fecha 31 de octubre del año 2018, se autorizó la reestructura orgánica del Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa, la cual contempla la creación de la Secretaría Técnica y de la Coordinación de Atención a Grupos Sociales; así como el cambio de denominación de la Dirección de Programación de Obras por Coordinación de Programación, de la Dirección Técnica por Coordinación de Obra, de la Dirección de Administración y Finanzas por Coordinación de Administración y Finanzas y el de la Contraloría Interna por Órgano Interno de Control.

Que derivado de las anteriores determinaciones jurídicas y administrativas, se estima necesario que el Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa, modifique su Reglamento Interno, a fin de hacerlo congruente con la estructura de organización autorizada.

En mérito de lo expuesto, se expide el siguiente:

REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización y el funcionamiento del Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa, en términos del Título Octavo del Libro Tercero del Código Administrativo del Estado de México.

El Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa tendrá su domicilio en la Ciudad de Toluca de Lerdo, pudiendo instalar oficinas en otras partes del territorio del Estado de México.

Artículo 2.- Para efectos de este Reglamento, se entiende por:

- I. Organismo o IMIFE, al Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa.
- II. Junta, a la Junta Directiva del Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa.



III. Director General, a la o al titular de la Dirección General del Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa.

IV. Servidor Público, a toda persona adscrita al Instituto, que desempeña un empleo, cargo o comisión dentro del mismo.

V. Programa, al Programa General de Obras del Organismo.

Artículo 3.- El Organismo se sujetará a lo dispuesto por el Código Administrativo del Estado de México, a la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, a la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México y demás ordenamientos aplicables, debiendo conducir sus actividades en forma programada con base en el Plan de Desarrollo del Estado de México vigente, así como en los programas regionales, sectoriales y especiales a su cargo.

Artículo 4.- El Organismo tiene a su cargo el despacho de los asuntos que le confieren el Código Administrativo del Estado de México, el presente Reglamento y otras disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO II DE LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

Artículo 5.- La dirección y administración del Organismo corresponde:

I. A la Junta Directiva.

II. Al Director General.

SECCIÓN PRÍMERA DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 6.- La Junta Directiva, es la máxima autoridad del Organismo, la cual se integrará conforme a lo señalado en el Código Administrativo del Estado de México.

Las y los integrantes de la Junta podrán invitar a las sesiones de este órgano de gobierno, a servidores públicos y especialistas en las materias que atiende el Organismo, cuando los asuntos a tratar así lo requieran.

Las y los integrantes de la Junta tendrán derecho a voz y voto, excepto la o el Secretario y la o el Comisario, quienes únicamente tendrán derecho a voz.

Por cada una o uno de los integrantes de la Junta, se nombrará a una o un suplente. El cargo de miembro de la junta, será honorífico.

Las decisiones de la Junta se tomarán por mayoría o unanimidad de votos de sus integrantes. En caso de empate en las votaciones, la o el Presidente tendrá voto de calidad.

Las determinaciones de este órgano de gobierno serán obligatorias para la o el Titular de la Dirección General y las unidades administrativas del Organismo.

Artículo 7.- La Junta sesionará de conformidad con lo dispuesto por la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México y su Reglamento.



Artículo 8.- Son atribuciones de la Junta:

- I. Establecer y vigilar las normas, políticas y lineamientos generales del Organismo.
- II. Aprobar el Programa y sus modificaciones, a propuesta del Director General.
- III. Aprobar y vigilar el cumplimiento de los proyectos de presupuestos anuales de ingresos y de egresos del Organismo, así como el programa de inversiones.
- IV. Promover la obtención de recursos públicos y privados para el fomento, ejecución, coordinación y difusión de las actividades relacionadas con la infraestructura física educativa.
- V. Vigilar la adecuada administración de la situación financiera y patrimonial del Organismo.
- VI. Aprobar, a propuesta del Director General, los nombramientos de las o los Coordinadores de área del Organismo, así como aceptar sus renunciaciones.
- VII. Aprobar los proyectos de estructura orgánica, de reglamentos, manuales administrativos y de las demás disposiciones que rijan la organización y el funcionamiento del Organismo.
- VIII. Conocer de los convenios, contratos o acuerdos suscritos por el Organismo y vigilar que se hayan celebrado de acuerdo a las leyes aplicables.
- IX. Aprobar los precios y tarifas por los bienes y servicios que el Instituto preste, a propuesta de la Dirección General.
- X. Conocer y aprobar los reportes anuales del presupuesto de gasto corriente y de los recursos financieros de inversión, así como los estados financieros del Organismo.
- XI. Aprobar el informe bimestral de actividades del Director General y solicitarle en cualquier tiempo, informes del estado que guarda el cumplimiento de los programas y presupuestos a cargo del Organismo.
- XII. Autorizar al Director General, el otorgamiento de poderes generales y especiales, así como revocarlos y sustituirlos.
- XIII. Aceptar las donaciones, legados y demás liberalidades que se otorguen en favor del Organismo.
- XIV. Las demás que le confieran otros ordenamientos legales.

**SECCIÓN SEGUNDA
DEL DIRECTOR GENERAL**

Artículo 9.- Al frente de la Dirección General habrá un Director General, a quien le corresponde el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I. Representar legalmente al Organismo con todas las facultades generales y especiales, en términos de lo dispuesto por el Código Civil del Estado de México. Para actos de dominio respecto de los bienes que integran el patrimonio, expedición de poderes generales y especiales y los recursos financieros del IMIFE, así como para la delegación de su representación jurídica y en su caso administrativa, requerirá previamente autorización expresa de la Junta.
- II. Delegar las facultades que le han sido conferidas, previo acuerdo de la Junta, con excepción de aquellas que la normatividad le establezca que deba ejercer de manera directa.
- III. Vigilar el cumplimiento del objeto, atribuciones y programas del Organismo, así como la correcta operación de sus unidades administrativas, con base en las normas que regulan su estructura y funcionamiento.



- IV. Dar cumplimiento a los acuerdos que emita la Junta.
- V. Proponer a la Junta para su aprobación, las normas, políticas, planes, proyectos y lineamientos generales bajo los cuales se regirá el Organismo.
- VI. Someter a la autorización de la Junta, los proyectos de estructura de organización, de reglamentos, de manuales administrativos y demás ordenamientos que regulen la estructura y el funcionamiento del Organismo.
- VII. Presentar a la Junta para su aprobación, el nombramiento de las o los Coordinadores de Área del Organismo, así como someter a su consideración la renuncia de los mismos.
- VIII. Nombrar y remover los servidores públicos del Organismo, cuyo nombramiento o remoción no esté determinado de otra manera.
- IX. Celebrar los acuerdos, convenios y contratos necesarios para el cumplimiento del objeto del Organismo, informando a la Junta lo conducente.
- X. Presentar a la Junta para su autorización, los proyectos de presupuesto anual de ingresos y egresos del Organismo, así como los programas de inversión.
- XI. Presentar anualmente a la Junta para su aprobación y difusión el Programa, así como sus modificaciones.
- XII. Administrar el patrimonio y los recursos financieros del Organismo, conforme al Programa y presupuestos autorizados por la Junta.
- XIII. Rendir a la Junta los informes bimestral y anual de actividades del Organismo y los que le sean requeridos.
- XIV. Presentar a la Junta los avances del programa del presupuesto de egresos del Organismo, estados financieros y demás información presupuestal que se requiera.
- XV. Promover acciones para la modernización administrativa, Mejora Regulatoria, Gobierno Digital y Gestión de la Calidad en los trámites y servicios que presta el Organismo; así como vigilar su ejecución y cumplimiento.
- XVI. Expedir constancias o certificar documentos existentes en sus archivos, y en el de las unidades administrativas del Organismo, así como delegar esta facultad mediante oficio a cualquiera de las o los titulares de las unidades administrativas del Organismo.
- XVII. Presidir el Comité Interno de Obra Pública, en términos de la normatividad aplicable.
- XVIII. Supervisar la programación y administración de los recursos destinados a la construcción, reparación, rehabilitación, mantenimiento y equipamiento de la infraestructura física educativa.
- XIX. Resolver los procedimientos de suspensión, terminación anticipada y rescisión de los contratos, conforme a la normatividad aplicable.
- XX. Promover que los planes y programas del Organismo, sean realizados con perspectiva de género y respeto a los derechos humanos.
- XXI. Promover la realización de estudios y proyectos que permitan definir las políticas y acciones para el desarrollo de programas de construcción, reparación, rehabilitación, mantenimiento y equipamiento de espacios educativos.
- XXII. Promover que las funciones de las unidades administrativas del Organismo, se realicen de manera coordinada, cuando así se requiera.
- XXIII. Aprobar las asignaciones presupuestales, permisos y autorizaciones que le competan.
- XXIV. Autorizar los contratos, convenios modificatorios, anticipos, estimaciones y finiquitos de la construcción, reparación, mantenimiento y rehabilitación de la infraestructura física



educativa, apegándose a la normatividad aplicable.

XXV. Aplicar y ejecutar las penas convencionales pactadas en los contratos, el pago de daños y perjuicios de conformidad con la legislación aplicable.

XXVI. Brindar asesoría, apoyo técnico y administrativo especializado, a los Municipios del Estado de México, dependencias del gobierno estatal, así como a las y los particulares que lo soliciten, para mejorar sus capacidades en el desarrollo de la infraestructura física educativa; así como supervisar que se atiendan sus peticiones por parte de la unidad administrativa competente.

XXVII. Promover la supervisión en materia de ejecución de obra de la infraestructura física educativa en instituciones de control federal, con base en los convenios que en su caso, se suscriban con el Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa u otras instancias federales.

XXVIII. Autorizar los dictámenes, diagnósticos y certificaciones, respecto de las instalaciones de las escuelas particulares que estén en trámite de incorporación, a través del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios o de la autorización correspondiente, y los proyectos ejecutivos para la construcción de la infraestructura física educativa conforme a la normatividad aplicable.

XXIX. Autorizar la certificación de la calidad de la infraestructura física educativa en la entidad, conforme a las normas y especificaciones que para tal efecto se establezcan.

XXX. Proponer anualmente a la Junta, los conceptos, precios y tarifas por los bienes y servicios que preste el Organismo, así como someter ante las instancias que correspondan la aprobación de los mismos.

XXXI. Coordinar la realización de previsiones presupuestales y financieras para la atención de daños en la infraestructura física educativa.

XXXII. Convenir con instancias federales, estatales y municipales, la construcción, reparación, rehabilitación, mantenimiento y equipamiento de obras inherentes al desarrollo educativo, social, cultural y deportivo.

XXXIII. Planear y coordinar acciones encaminadas a identificar y atender las necesidades de las organizaciones sociales del Estado, en materia de Infraestructura Física Educativa.

XXXIV. Cumplir con las disposiciones en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, en términos de la normatividad aplicable.

XXXV. Resolver las dudas que surjan en la interpretación o aplicación del presente Reglamento.

XXXVI. Vigilar que se cumplan las normas existentes en materia archivística, aprobando los instrumentos de control archivístico, coordinando acciones para la organización, administración y conservación del archivo institucional.

XXXVII. Las demás que le confieran otras disposiciones y aquellas que le encomiende la Junta.

Artículo 10.- Para el estudio, programación y despacho de los asuntos de su competencia, la Dirección General se auxiliará de las unidades administrativas básicas siguientes:

- I. Secretaría Técnica.
- II. Coordinación de Atención a Grupos Sociales.
- III. Coordinación de Programación.
- IV. Coordinación de Obra.



V. Coordinación de Administración y Finanzas.

VI. Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género.

El IMIFE contará con un Órgano Interno de Control, así como con las demás unidades administrativas que le sean autorizadas, cuyas funciones y líneas de autoridad se establecerán en su Manual General de Organización; asimismo, se auxiliará del personal, órganos técnicos y administrativos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones, de acuerdo con su estructura orgánica, presupuesto de egresos y normatividad aplicable.

CAPÍTULO III

DE LAS ATRIBUCIONES GENÉRICAS DE LAS Y LOS TITULARES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA, COORDINACIONES Y UNIDAD

Artículo 11.- Al frente de la Secretaría Técnica, de cada Coordinación y de la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género, habrá una o un Titular, quienes se auxiliarán de las unidades administrativas autorizadas para el cumplimiento de sus atribuciones, con base en la normatividad aplicable y de acuerdo con el presupuesto de egresos respectivo.

Artículo 12.- Corresponde a las o a los Titulares de la Secretaría, Coordinaciones y Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género, el ejercicio de las atribuciones siguientes:

I. Planear, programar, dirigir, controlar y evaluar el desarrollo de las funciones encomendadas a la unidad administrativa a su cargo.

II. Auxiliar al Director General en el ámbito de su competencia.

III. Acordar con el Director General, cuando así se requiera, los asuntos cuya atención corresponda a la unidad administrativa a su cargo.

IV. Formular los estudios, dictámenes, opiniones, informes, proyectos y demás documentos que les sean solicitados por el Director General o los que les correspondan en razón de sus atribuciones.

V. Participar, en el ámbito de su competencia, en la formulación y ejecución del programa operativo anual, anteproyecto de presupuesto de ingresos y de egresos, de los proyectos de reglamento interno y del manual general de organización del Organismo.

VI. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que les sean señalados por delegación o los que les correspondan por suplencia.

VII. Coordinar sus actividades con las demás unidades administrativas del Organismo para el mejor cumplimiento de sus atribuciones.

VIII. Proponer al Director General, el ingreso, licencia, promoción y remoción del personal de la unidad administrativa a su cargo.

IX. Someter a la consideración del Director General, las medidas que tiendan a lograr el mejor funcionamiento de la unidad administrativa a su cargo.

X. Asesorar y apoyar técnicamente en asuntos de su competencia, a las o los servidores públicos que lo soliciten.

XI. Proporcionar, previo acuerdo del Director General, la información, datos o el apoyo técnico solicitado por las dependencias u organismos auxiliares del Ejecutivo Estatal.

XII. Cumplir las comisiones y funciones que les encomiende el Director General, manteniéndolo informado respecto de su cumplimiento.

XIII. Cumplir en el ámbito de su competencia, con las disposiciones en materia de



Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, en términos de la normatividad aplicable.

XIV. Formular y proponer al Director General los acuerdos, convenios y contratos orientados al cumplimiento del objeto del Organismo y ejecutar las acciones que correspondan para el cumplimiento de los mismos.

XV. Vigilar la aplicación de las disposiciones legales y administrativas que rigen a la unidad administrativa a su cargo.

XVI. Proponer al Director General los objetivos, programas y metas relacionadas con las atribuciones de su competencia.

XVII. Proponer al Director General las acciones para la modernización administrativa, Mejora Regulatoria, Gobierno Digital y Gestión de la Calidad en los trámites y servicios que presta el Organismo, así como llevar a cabo su ejecución y cumplimiento.

XVIII. Promover que los planes y programas de la unidad administrativa a su cargo sean realizados con perspectiva de género y respeto a los derechos humanos.

XIX. Las demás que les confieran otras disposiciones y aquellas que les encomiende la Junta, el Director General.

CAPÍTULO IV DE LAS ATRIBUCIONES ESPECÍFICAS DE LAS Y LOS TITULARES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA, COORDINACIONES Y UNIDAD

Artículo 13.- Corresponde a la Secretaría Técnica:

I. Elaborar documentos estratégicos, así como estudios y proyectos especiales, apoyándose de las unidades administrativas del Organismo, en materia de Infraestructura Educativa.

II. Recopilar y analizar la información generada por las unidades administrativas que integran el Organismo, para la realización de estadísticas y reportes.

III. Proponer e implantar sistemas de seguimiento, desarrollo y conclusión de las obras en materia de infraestructura física educativa.

IV. Elaborar informes de obras y acciones relevantes en materia de infraestructura física educativa y de indicadores que impactan en el cumplimiento de las políticas y estrategias consideradas en el Plan de Desarrollo del Estado de México vigente.

V. Analizar el entorno nacional e internacional en materia de infraestructura física educativa, para incluir propuestas locales de reforzamiento de los programas en la materia.

VI. Proponer al Director General, la realización de reuniones o mesas de trabajo para abordar temas de interés sustantivo.

VII. Integrar y vigilar que los programas sectoriales, regionales y especiales competencia del Organismo, estén encaminados al cumplimiento de los objetivos y estrategias del mismo, conforme a la normatividad vigente en la materia y alineados al Plan de Desarrollo del Estado de México vigente.

VIII. Integrar, analizar y presentar la información del sector, para su incorporación a los Informes de Gobierno, así como para la evaluación del Plan de Desarrollo del Estado de México vigente.

IX. Planear, coordinar, registrar y dar seguimiento a los acuerdos que emanen de la H. Junta Directiva.

X. Autorizar las solicitudes de dictámenes técnicos para la adquisición de equipo, sistemas,



licencias y todo lo relacionado con equipos de cómputo y tecnologías de la información y comunicación.

XI. Remitir a la Secretaría de Finanzas, el avance programático presupuestal del Organismo.

XII. Las demás que les confieran otras disposiciones y aquellas que les encomiende el Director General.

Artículo 14.- Corresponde a la Coordinación de Atención a Grupos Sociales:

I. Establecer y operar mecanismos de comunicación con las agrupaciones y organizaciones sociales, para dar respuesta a sus demandas en materia de infraestructura física educativa.

II. Sistematizar y evaluar los procesos de atención de los grupos sociales en el ámbito de la infraestructura física educativa.

III. Preparar contenidos relativos al origen y desarrollo de las organizaciones sociales, para emprender acciones a realizar por el Organismo.

IV. Realizar los informes periódicos que se le requieran, para dar a conocer los avances obtenidos en la atención de las solicitudes realizadas por los diferentes grupos y organizaciones.

V. Coordinar con las diferentes unidades administrativas que conforman el Organismo, acciones que permitan mejorar la atención a las organizaciones sociales, así como la promoción de su desarrollo.

VI. Orientar la realización de diagnósticos de organizaciones sociales, para prevenir y atender conflictos.

VII. Las demás que le confieran otras disposiciones y aquellas que le encomiende el Director General.

Artículo 15.- Corresponde a la Coordinación de Programación:

I. Integrar el Programa General de Obras, analizando y recopilando la normatividad existente en materia de elaboración, aprobación y ejecución de los programas de construcción, rehabilitación, mantenimiento y equipamiento de la infraestructura física educativa.

II. Elaborar el Programa General de Obras y sus propuestas de modificación, así como los programas especiales y compromisos del Ejecutivo Estatal, relativos a la construcción, reparación, equipamiento y mantenimiento de la infraestructura física educativa, y someterlos a la consideración del Director General.

III. Gestionar la emisión de los oficios de asignación y/o autorización de recursos, para la infraestructura física educativa del ejercicio fiscal que corresponda, ante las instancias correspondientes.

IV. Elaborar los estudios de factibilidad técnica, económica y social de las obras de construcción, reparación y mantenimiento programadas por el Organismo, a fin de impulsar el crecimiento y consolidación de la infraestructura física educativa en el Estado.

V. Realizar el seguimiento de los recursos autorizados al Organismo para la ejecución de obra pública y de la construcción, reparación, mantenimiento y equipamiento de la infraestructura física educativa, así como proponer las modificaciones presupuestales y ajustes correspondientes a suficiencias y economías.

VI. Integrar y actualizar el inventario de la infraestructura física educativa existente en el Estado.

VII. Verificar que los proyectos ejecutivos de la infraestructura física educativa, se apeguen a la normatividad aplicable.

VIII. Realizar los estudios de pre-inversión que se requieran para definir la factibilidad técnica de



los proyectos de infraestructura física educativa.

IX. Coordinarse con las áreas correspondientes para el mantenimiento de la infraestructura y considerar un costo paramétrico para los casos de inclemencias del tiempo y desastres naturales.

X. Planear y supervisar conjuntamente con la Secretaría Técnica y la Coordinación de Administración y Finanzas, la formulación del anteproyecto del Programa General de Infraestructura Física Educativa, observando las disposiciones legales en la materia.

XI. Garantizar el envío de los documentos que conforman los expedientes técnicos, al Archivo de Expediente Único de Obra.

XII. Analizar el banco de proyectos en materia de construcción, rehabilitación y equipamiento a cargo del Organismo, para estimar la demanda de recursos que se requieren para planear y programar los proyectos de infraestructura física educativa.

XIII. Coordinar la elaboración de diagnósticos y en su caso de dictámenes, para conocer las condiciones físicas y funcionales de la Infraestructura Física Educativa existente en el Estado de México, generando propuestas de atención para elevar su calidad y funcionalidad.

XIV. Atender y dar seguimiento a las peticiones formuladas al Gobernador del Estado, Diputados, Secretaría de Educación y al propio organismo por autoridades municipales, educativas y sociedad en general, en materia de demanda de construcción, rehabilitación y equipamiento de la Infraestructura Física Educativa.

XV. Validar los programas de inversión para la construcción, mantenimiento, equipamiento, rehabilitación, reforzamiento, reconstrucción reubicación y reconversión de la infraestructura física educativa, de acuerdo a la normatividad aplicable y previa autorización de la Dirección General.

XVI. Supervisar la planeación de los programas de inversión, con el propósito de elevar el nivel de calidad de infraestructura física educativa.

XVII. Supervisar que los programas de inversión con recursos estatales o federales, se ajusten a los lineamientos establecidos para tal efecto; mediante el seguimiento técnico administrativo a los mismos.

XVIII. Evaluar las condiciones de la infraestructura física educativa en el Estado de México.

XIX. Las demás que le confieren otras disposiciones legales y aquellas que le encomiende el Director General.

Artículo 16.- Corresponde a la Coordinación de Obra:

I. Coordinar la ejecución de las obras de construcción, reparación y mantenimiento programadas por el Organismo, y en su caso, en el ámbito de su competencia, los servicios relacionados con las mismas, que integran los programas del IMIFE.

II. Coordinar la supervisión y control de las obras y los servicios relacionados con las mismas que tenga a su cargo, con el objeto que se ejecuten conforme a las especificaciones, proyectos, precios unitarios, extraordinarios, catálogos de conceptos y programas aprobados, y de acuerdo con lo estipulado en los contratos de obra pública.

III. Validar el trámite de pago de las estimaciones de obra pública o de los servicios relacionados con la misma y coordinar los actos de su entrega-recepción que sean competencia del Organismo, suscribiendo las actas que de ellos se deriven.

IV. Realizar las acciones necesarias para recibir las obras de construcción, reparación y mantenimiento programadas por el Organismo, o de los servicios relacionados con las mismas, ejecutadas por las y los contratistas, así como para la elaboración de su finiquito conforme a lo



dispuesto en la normatividad aplicable.

V. Coordinar, una vez concluidas las obras ejecutadas sobre inmuebles públicos, su entrega a la dependencia o entidad que legalmente corresponda, así como la entrega de los manuales de operación, guías mecánicas, técnicas y de mantenimiento.

VI. Elaborar los peritajes y dictámenes técnicos en las materias de topografía, obras de construcción, reparación y mantenimiento programadas por el Organismo, o de los servicios relacionados con la misma; ya sea que competan al mismo, que le sean solicitados por alguna autoridad competente. o que le correspondan en atención a su participación en las comisiones interinstitucionales.

VII. Determinar y presupuestar los requerimientos e insumos para la construcción, reparación, mantenimiento y rehabilitación de las obras a cargo del Organismo, con base en el inventario actualizado de costos unitarios.

VIII. Elaborar los proyectos de presupuestos por obra, para los procedimientos de adjudicación de la misma en el ámbito federal y estatal.

IX. Elaborar y publicar las convocatorias e invitaciones a los concursos de obra pública que realice el Organismo.

X. Someter a consideración del Director General, los contratos, convenios modificatorios, anticipos, estimaciones y finiquitos de la construcción, reparación, mantenimiento y rehabilitación de la infraestructura física educativa, apegándose a la normatividad aplicable.

XI. Elaborar los estudios, proyectos y modelos arquitectónicos para la construcción, reparación, mantenimiento y rehabilitación de la infraestructura física educativa, y realizar su cuantificación.

XII. Coordinar y vigilar el funcionamiento de las residencias a su cargo.

XIII. Supervisar la ejecución de las obras de infraestructura física educativa en instituciones de control federal, con base en los convenios que, en su caso, se suscriban con el Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa u otras instancias federales.

XIV. Vigilar que los proyectos ejecutivos de infraestructura física educativa, se elaboren conforme a las especificaciones, precios unitarios y programas aprobados, supervisando las condiciones físicas de las instalaciones de las escuelas particulares que estén en trámite de incorporación a través del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios o de la autorización correspondiente, para verificar que también cumplan con estos requisitos.

XV. Elaborar un diagnóstico que avale la certificación de la calidad en la infraestructura física educativa en materia de obra civil.

XVI. Elaborar las guías técnicas relativas a la infraestructura física educativa, en materia estructural y de mantenimiento de las obras a cargo del Organismo.

XVII. Informar a la Dirección General, las actividades desarrolladas, los avances en los programas asignados a la Coordinación a su cargo, y sobre los avances físico-financieros de las obras de construcción, rehabilitación y modernización de las instalaciones educativas a su cargo.

XVIII. Cumplir las normas y especificaciones de construcción de obras, así como los lineamientos a considerar par el control de precios unitarios.

XIX. Planear, integrar y coordinar las actividades relacionadas con obras por administración y por contrato, asegurando la optimización de los recursos presupuestales autorizados, con base en las políticas, objetivos y prioridades del Plan de Desarrollo del Estado de México.

XX. Coordinar, controlar y supervisar la ejecución de los trabajos de construcción y modernización de instalaciones educativas y obras complementarias, a través del esquema de



proyectos de prestación de servicios, así como realizar la contratación de empresas por adjudicación directa o licitación pública, de acuerdo con las leyes y normas vigentes en la materia.

XXI. Revisar los dictámenes técnicos que sustenten la elaboración de convenios modificatorios de ampliación en plazo o en monto de contrato de obra, y de adjudicación de obra por excepción que contempla el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo para el Estado de México.

XXII. Celebrar y suscribir los contratos y convenios de obra pública y servicios relacionados con las mismas, en materia de infraestructura física educativa de acuerdo a la normatividad aplicable en la materia.

XXIII. Ordenar la suspensión, terminación anticipada y rescisión administrativa de los contratos de obra pública y servicios relacionados con las mismas, en materia de infraestructura física educativa, de acuerdo a la normatividad aplicable en la materia.

XXIV. Solicitar el cobro de las penas convencionales y las garantías presentadas por las y los contratistas, dado el incumplimiento o rescisión de los contratos de obra pública y servicios relacionados con las mismas, en materia de infraestructura física educativa, de acuerdo a la normatividad aplicable en la materia, y requerir en su caso, las liquidaciones de adeudo correspondientes.

XXV. Las demás que le confieren otras disposiciones legales y aquellas que le encomiende el Director General.

Artículo 17.- Corresponde a la Coordinación de Administración y Finanzas:

I. Planear, administrar y controlar los recursos humanos, financieros, técnicos y materiales del Organismo, para su adecuado funcionamiento, en términos del Código Financiero del Estado de México y Municipios, Código Administrativo del Estado de México, el presente Reglamento y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

II. Realizar el seguimiento de los recursos autorizados al Organismo para la ejecución de obra pública, del avance físico y presupuestal de la construcción, reparación, mantenimiento y equipamiento de la infraestructura física educativa, así como proponer las modificaciones presupuestales y ajustes correspondientes a suficiencias y economías.

III. Establecer, vigilar y controlar las políticas y procedimientos para la administración de los recursos humanos, financieros, técnicos y materiales del Organismo, de acuerdo con el Programa y los programas especiales del mismo.

IV. Integrar y controlar los anteproyectos de ingresos y de egresos del Organismo, en coordinación con las unidades administrativas que lo integran, vinculándolos con los programas de trabajo previstos y someterlos a la consideración del Director General.

V. Elaborar y consolidar los estados financieros, el balance anual, los presupuestos de gasto corriente y de inversión del Organismo, e informar lo conducente al Director General.

VI. Realizar el seguimiento y control del avance financiero de la construcción, reparación, mantenimiento y equipamiento de los espacios físicos del Organismo, así como proporcionar la información requerida por las autoridades en la materia.

VII. Realizar los registros financieros de las operaciones del Organismo, tanto del gasto corriente como de los recursos de inversión.

VIII. Supervisar la elaboración y publicación de convocatorias para los concursos de equipamiento de la obra a cargo del Organismo, así como coordinar los concursos y contratos de adjudicación correspondientes.



- IX. Formular y suscribir los contratos de adquisición de bienes y contratación de servicios del Organismo, vigilando su cumplimiento y pago en términos de las disposiciones aplicables.
- X. Coordinar la integración de los conceptos, bienes y servicios remunerados que preste el Organismo.
- XI. Coordinar las actividades de reclutamiento, selección, inducción, capacitación y desarrollo, control de incidencias, pago de remuneraciones y demás relativas a la administración del personal del Organismo.
- XII. Proporcionar información administrativa y financiera para determinar los precios y tarifas de los bienes y servicios que presta el Organismo.
- XIII. Realizar el cobro de los conceptos, bienes y servicios que preste el Organismo, de acuerdo con los precios y tarifas del ejercicio presupuestal respectivo.
- XIV. Realizar las previsiones presupuestales y financieras para dar mantenimiento preventivo a la infraestructura física educativa que así lo requieran, por causas de inclemencias del tiempo o desastres naturales.
- XV. Presentar anualmente a la Secretaría de Finanzas, el Proyecto de Presupuesto para el ejercicio fiscal que corresponda, de acuerdo a los planes de desarrollo administrativo, operativos y aquellos de carácter prioritario que fije el Gobierno del Estado de México.
- XVI. Vigilar que las obras de infraestructura física se ejecuten conforme a las especificaciones, proyectos, precios unitarios y programas aprobados y, en su caso, conforme a lo estipulado en los contratos de obra.
- XVII. Vigilar el cumplimiento del Programa Operativo Anual y el ejercicio del presupuesto, de conformidad con las disposiciones vigentes en la materia.
- XVIII. Coordinar y controlar la elaboración del Programa Anual de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, con base en la normatividad aplicable en la materia, así como autorizar los pagos a contratistas, proveedores de servicios y demás conceptos que generen las operaciones que lleve a cabo el Organismo.
- XIX. Proponer los proyectos de reestructura orgánica y/o administrativa, que tiendan a facilitar el adecuado funcionamiento del Organismo.
- XX. Cumplir y hacer cumplir en el ámbito de su competencia las normas existentes en materia archivística.
- XXI. Integrar y promover la formulación y actualización de los manuales de procedimientos de las unidades administrativas, así como del Manual de Organización del Organismo.
- XXII. Determinar y controlar las medidas de seguridad y vigilancia de las instalaciones y bienes del Organismo, así como instrumentar mecanismos preventivos y dispositivos de emergencia en caso de desastre.
- XXIII. Presidir el Comité de Arrendamientos, adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones, así como el Comité de Adquisiciones y Servicios; en términos de la normatividad aplicable.
- XXIV. Tramitar la legalización, regulación y registro de los bienes inmuebles que conformen el patrimonio del Organismo, así como organizar y custodiar los documentos que acrediten el origen de la propiedad y/o posesión de los mismos.
- XXV. Las demás que le confieran otras disposiciones y aquellas que le encomiende el Director General.

Artículo 18.- Corresponde a la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género:

- I. Representar al Director General y a sus unidades administrativas en todas las controversias



que sean de carácter jurídico, ante los órganos con facultades formales o materialmente jurisdiccionales, en los procedimientos y procesos administrativos, y en los demás asuntos en los que el Organismo tenga interés jurídico, así como realizar el oportuno seguimiento a los procedimientos y procesos hasta su conclusión.

II. Intervenir como representante legal, así como ejercer atribuciones de mandatario ante autoridades e instancias administrativas, previo mandato o poderes generales y especiales que le otorgue el Director General, a fin de proteger el interés jurídico y el patrimonio del Organismo.

III. Elaborar los proyectos de acuerdos y las resoluciones relativas a los procesos y procedimientos administrativos competencia del Organismo y someterlos a aprobación y firma del Director General.

IV. Auxiliar a los servidores públicos del Organismo en el cumplimiento de las resoluciones emitidas por las autoridades administrativas, ministeriales y judiciales, así como de las recomendaciones en materia de derechos humanos, en asuntos competencia del Organismo.

V. Iniciar, tramitar y substanciar, a petición de las unidades administrativas competentes, los procedimientos administrativos correspondientes por incumplimiento de proveedores y contratistas a los contratos de adquisición de bienes y servicios, o de construcción de obra pública y servicios relacionados con las mismas, y por rescisión o terminación anticipada de dichos contratos, de conformidad con la ley aplicable; así como elaborar los proyectos de resolución y someterlos a la aprobación del Director General.

VI. Promover ante las autoridades competentes, la recuperación de las garantías presentadas por las o los proveedores y contratistas en los contratos de adquisición de bienes y servicios, o de construcción de obra pública y servicios relacionados con la misma.

VII. Elaborar y proponer al Director General los proyectos de ordenamientos legales, reglamentos, convenios, acuerdos, circulares y demás documentos jurídicos, relativos a los asuntos competencia del Organismo.

VIII. Asesorar y asistir jurídicamente a las y los titulares de las unidades administrativas del Organismo, para que, en el ejercicio de sus funciones, se apeguen estrictamente a los principios de legalidad, imparcialidad y justicia.

IX. Difundir entre el Personal del Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa, los instrumentos jurídico-administrativos vigentes en el Estado, que norman las acciones o la prestación de los servicios en materia de obra pública y equipamiento de la infraestructura física educativa.

X. Formular los documentos guía, para que las unidades administrativas del organismo, elaboren los contratos, convenios, acuerdos y demás instrumentos jurídicos que el organismo celebre con los sectores, público, social y privado, relacionados con obra pública, adquisiciones, enajenaciones, arrendamiento y mantenimiento de bienes muebles e inmuebles.

XI. Solicitar a las Unidades Administrativas del Instituto Mexiquense de Infraestructura Física Educativa, la información y documentación que requiera, para rendir los informes respecto de quejas o denuncias contra Servidores Públicos.

XII. Las demás que le confieren otras disposiciones y las que le encomiende el Director General.

CAPÍTULO V DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

Artículo 19.- Al frente del Órgano Interno de Control habrá una o un titular designada o designado en los términos del artículo 38 bis, fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, quien en el ejercicio de sus atribuciones se



auxiliará por las o los titulares de las áreas correspondientes, de conformidad con la estructura orgánica aprobada y presupuesto autorizado, quien tendrá las atribuciones que se establecen en el Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría y demás disposiciones jurídicas aplicables.

CAPÍTULO VI DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO

Artículo 20.- Para la administración de su patrimonio, el Organismo lo considerará de recursos propios y recursos financieros, de inversión y gasto corriente.

Son recursos propios aquellos que reciba y genere por cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 3.60 del Código Administrativo del Estado de México y están destinados a formar parte del activo del propio Organismo.

Son recursos financieros de inversión, aquellos que reciba y genere por cualquiera de las modalidades previstas en las fracciones II, III y IV del artículo 3.60 del Código Administrativo del Estado de México que desde su origen, están destinados a la construcción, reparación, mantenimiento, rehabilitación y equipamiento de la infraestructura física educativa.

Artículo 21.- La salvaguarda, administración, ejercicio y control de los recursos financieros de inversión del Organismo, se llevará a cabo a través de cuentas productivas y/o como lo indiquen las reglas de operación de recursos federales.

Artículo 22.- El Organismo administrará los recursos financieros de inversión, registrando sus asientos contables y sus estados o información financiera, llevando su seguimiento y control de manera separada a los recursos considerados como propios.

CAPÍTULO VII DE LA SUPLENCIA DE LAS Y LOS TITULARES

Artículo 23.- El Director General será suplido en sus ausencias temporales hasta por 15 días hábiles, por la o el servidor público de la jerarquía inmediata inferior que este designe. Tratándose de ausencias mayores de quince días hábiles, por la o el servidor público de la jerarquía inmediata inferior a este, que designe la Junta Directiva.

Artículo 24.- Las y los titulares, de la Secretaría Técnica, Coordinadores y Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género, serán suplidos en sus ausencias temporales hasta por quince días, por la o el servidor público de jerarquía inmediata inferior que éstas o estos designen. Tratándose de ausencias mayores de quince días, por la o el servidor público que designe el Director General.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese el presente Reglamento en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO.- Se abroga el Reglamento Interno del Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el veintidós de marzo de dos mil once.



CUARTO.- Con la entrada en vigor del presente Reglamento, cuando en otros ordenamientos jurídicos o administrativos y demás documentos, se haga referencia a la Dirección de Programación de Obras, se entenderá que es la Coordinación de Programación; a la Dirección Técnica, se entenderá que es la Coordinación de Obra; a la Dirección de Administración y Finanzas, se entenderá que es la Coordinación de Administración y Finanzas; a la Unidad de Asuntos Jurídicos, se entenderá que es la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género; y a la Contraloría Interna, se entenderá que es el Órgano Interno de Control.

QUINTO. - Se derogan las disposiciones jurídicas de igual o menor jerarquía que se opongan a las establecidas en el presente Reglamento.

Aprobado por la Junta Directiva del Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa, según consta en Acta de la Décima Segunda Sesión Extraordinaria, celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintisiete días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.

**LIC. ALEJANDRO FERNÁNDEZ CAMPILLO
SECRETARIO DE EDUCACIÓN
Y PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA
(RÚBRICA).**

**MAESTRO GELACIO CARREÑO ROMÁN
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO MEXIQUENSE
DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA
Y SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA.
(RÚBRICA).**

APROBACIÓN: 27 de marzo de 2019.

PUBLICACIÓN: [25 de abril de 2019.](#)

VIGENCIA: Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".